MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Resolución D.G.O.C N° 1453

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 4 AL CONTRATO N° 88/2011 "SOTEC S.A.", SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL LPI Nº 02/2011 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" – ID N° 224.533 - PAYSRI/SENASA.

Asunción, 22 de DICIEMBRE 2017

VISTO:

El expediente por medio del cual la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3 solicita autorización para la Adenda N° 4 al Contrato N° 88/2011 "SOTEC S.A."; suscripto en el marco del llamado a la Licitación Pública Internacional LPI N° 02/2011 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES", para la ampliación del monto del contrato por Variaciones Constructivas;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Licitación Pública Internacional LPI N° 02/2011 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" - ID Nº 224.533 fue suscrita una Adenda N° 3 al Contrato N° 88/2011 en fecha 30 de diciembre de 2014, la cual mantiene vigente el contrato;

Que, por MEMORANDUM PAYSRI/OC-PR ADC N° 1534/2017, la Coordinadora General del Programa PAYSRI BID 2222/OC-PR solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones la gestión de la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato N° 88/2011 "SOTEC S.A.";

Que, la Coordinadora General del Programa PAYSRI BID 2222/OC-PR, por medio de su MEMORANDUM PAYSRI/OC-PR ADC N° 1465/2017 indica que el contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 2 inciso c, de la Ley 2051/2003.

Que, de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por Banco Interamericano de Desarrollo –GN-2349-7, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – ítem 3 Modificaciones establece lo siguiente: ...."En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de Cambio;

Que, por lo que se entiende que un cambio que no supere en más del 15% del precio original, no requiere de No Objeción del Banco;

Que, la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato 88/2011 "SOTEC S.A." cuenta con Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, según Dictamen A.J. N° 133 que expresa: iv) *Por todo lo expuesto, esta dependencia jurídica, considera pertinente la suscripción de la adenda en los términos legales propuestos y analizados hasta aquí, pudiendo continuar con los procesos administrativos correspondientes, toda vez; que se ajuste a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.*

Que, se cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna del SENASA mediante Memorándum A.I. N° 291/2017 que expresa: *En cuanto al monto de la Adenda N° 4 por el cual será ampliado el valor del Contrato N° 88/2011, como consecuencia de las Variaciones Constructivas (Mayores Cantidades), que asciende a la suma de Gs. 551.204.708 (Guaraníes Quinientos cincuenta y un millones doscientos*

Resolución D.G.O.C N° 1453

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 4 AL CONTRATO N° 88/2011 "SOTEC S.A.", SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL LPI Nº 02/2011 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" – ID N° 224.533 - PAYSRI/SENASA.

cuatro mil setecientos ocho), informamos a la Dirección General que, de acuerdo con los antecedentes arrimados a ésta repartición, los mismos fueron analizados y aprobados por la Supervisión de Obras Civiles Unidad Ejecutora del Proyecto PAYSRI, contando asimismo con la aprobación de DOSAPAS y de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Proyecto.;

Que, cuenta con el Certificado Disponibilidad Presupuestaria para cubrir la ampliación del monto contractual de la Adenda N° 4 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, quedando el saldo supeditado a la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2018;

Que, conforme a los Art. 1°, 3° y 12 de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1º. AUTORIZAR la Adenda N° 4 al Contrato N° 88/2011 suscripto con la firma "SOTEC S.A."; suscripto en el marco del llamado a la Licitación Pública Internacional LPI N° 02/2011 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" ID N° 224.533, para la ampliación del monto estipulado en el Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO INICIAL DEL CONTRATO N° 88/2011	AMPLIACIÓN	MONTO FINAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE VARIACIÓN %
4.041.463.348	551.204.708	4.592.668.056	13.65%

El monto contractual ampliado en la Adenda N° 4 asciende a la suma de *GUARANÍES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO, IVA INCLUIDO.*

Artículo 2º. Ordenar que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

ING. MAE **SERGIO BARRIOS**
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES